

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10614 Orden EDU/1687/2011, de 8 de junio, por la que se acepta la renuncia de doña María Nuria Reves García, a la condición de funcionaria del Cuerpo de Maestros.

Vista la instancia suscrita por doña María Nuria Reves García, funcionaria del Cuerpo de Maestros, con destino en la Comunidad Autónoma de Cataluña en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de funcionaria;

Teniendo en cuenta la conformidad del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia formulada por doña María Nuria Reves García, Número de Registro de Personal 3504623135 A0597 y documento nacional de identidad número 35046231, a su condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con pérdida de todos los derechos adquiridos y causando baja en el citado cuerpo desde el día 28 de febrero de 2011.

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de junio de 2011.–El Ministro de Educación, P. D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.